CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO PAYSANDÚ DEL CENUR LITORAL, INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

En el lugar y fecha indicados al final de este Convenio; comparecen: POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-Centro Universitario Paysandú del CENUR Litoral Norte (CUP) y el Instituto Superior de Educación de Educación Física (ISEF)-, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, el Sr. Director del CUP, Mag. Liber Acosta y Sr. Director del ISEF, Dr. Gianfranco Ruggiano, con domicilio en calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, Y POR OTRA PARTE: La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ representada por el Sr. Intendente Departamental Mario Alberto Díaz De León, asistido del Encargado de Despacho de la Secretaría General Dr. Federico Alvarez Petraglia, con domicilio en esta ciudad, calle Zorrilla de San Martín Nº 851, acuerdan celebrar un convenio específico de cooperación mutua con la finalidad de potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES — Con fecha 30 de agosto de 2006 la INTENDENCIA DE PAYSANDÚ Y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, suscribieron un CONVENIO MARCO de colaboración entre las partes, para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, estableciendo la posibilidad de firmar acuerdos complementarios sobre objetivos específicos.

SEGUNDO: OBJETO – Desarrollar programas y planes de acción específicos en áreas que se evalúen de interés común, que contemplen la formación y perfeccionamiento de Docentes de Educación Física, aplicando para su desarrollo la utilización de los espacios e infraestructura necesaria a partir de los Servicios de Actividades Físicas y Deportivas que ofrece la INTENDENCIA a la Comunidad.

TERCERO: PLAZO – El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta la finalización del presente ejercicio de Gobierno Departamental, renovable automáticamente por períodos anuales, salvo manifestación de no prorrogarlo por cualquiera de las partes, manifestando expresamente con 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas.-

CUARTO OBLIGACIONES -

- 4.1 DESARROLLO ACADÉMICO: El ISEF se compromete a promover el desarrollo académico del equipo de docentes y funcionarios de Educación Física de la Intendencia de Paysandú, brindando cursos de perfeccionamiento en el marco del Plan de Educación Permanente del CUP-ISEF, sobre temáticas de interés común y de acuerdo a las necesidades de profundización de conocimientos de los docentes, relevadas por la Intendencia.
- 4.2 PASANTIAS: Integrar a la Intendencia al Programa de pasantías de estudiantes del ISEF, cuya implementación se coordinará entre los representantes de la Coordinación de la carrera local de ISEF y la Dirección General de Deportes de la Intendencia, designados a tales efectos.
- 4.3 PRACTICAS DOCENTES Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN: Se dará prioridad a aquellas zonas donde la Intendencia carece de alcance suficiente por falta de docentes, para la realización de actividades de prácticas docentes e implementación de actividades de extensión.
- 4.4 MATERIALES: El ISEF pondrá a disposición el uso de materiales de educación física que se utilizarán durante las prácticas en los espacios habilitados por la Intendencia.

1.

A 2000

4.5 – La INTENDENCIA se compromete a permitir el uso de la infraestructura necesaria en los Centros Comunales y polideportivos que pueda ceder; así como también, piscinas, gimnasios principales y auxiliares y canchas exteriores. La coordinación respecto al uso de los referidos espacios se llevarán a cabo mediante el diálogo entre los representantes designados para las coordinaciones.

QUINTO: GESTIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES – Los materiales cedidos en préstamo por el ISEF deberán mantenerse en lugar diferenciado de aquellos pertenecientes a la INTENDENCIA, debiéndose llevar un registro de los responsables de su utilización.

SEXTO: Todo cambio requerido por cualquiera de las partes deberá ser anunciado con suficiente anticipación de manera de no alterar el curso de las actividades comunes y propias de cada Institución.

SÉPTIMO: La coordinación respecto del uso de los útiles, espacios e infraestructura a efectuar a los programas convenidos se llevará adelante entre la Dirección del ISEF representada por la Coordinación de la Carrera en el ámbito local y la Dirección General de Deportes en representación de la INTENDENCIA.

OCTAVO: COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN – Para la mejor ejecución del objeto del convenio se creará una comisión integrada por un representante del ISEF – UDELAR y otro de la INTENDENCIA y sus respectivos suplentes, cuyos cometidos serán: A) identificar y delimitar áreas prioritarias en que resulte propicio el desarrollo de proyectos específicos y programas de cooperación; B) Analizar, proponer y aprobar los mismos, en todas las áreas de interés común que surjan del ámbito de la comisión o le fueran propuestos; C) evaluar y presentar informe anual de los resultados de cada uno de ellos así como del presente Convenio.

NOVENO: COOPERACIÓN – Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios al presente Convenio; los mismos, previo a su firma, deberán observar la tramitación correspondiente para su aprobación ante las autoridades competentes de cada Institución. A estos efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que mantengan relaciones con la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO: DENUNCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – Los incumplimientos a lo acordado en el presente Convenio podrán ser denunciados por cualquiera de las partes, debiendo realizarse comunicación escrita previa con antelación no inferior a los 30 días, por cualquier medio de notificación fehaciente. Las denuncias no suspenderán en si mismo el desarrollo de las actividades y programas que ya se hubieran acordado, continuando hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario por parte de los representantes de las partes contratantes

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – Toda diferencia que resultare de la interpretación o aplicación del presente convenio se resolverá por la vía de la negociación directa entre los representantes de ambas Instituciones.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES - Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente Convenio, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia, debiéndose diligenciar a los mismos las notificaciones que resultaren del caso, por medios fehacientes.

M. (57)

f.

DÉCIMO TERCERO: OTORGAMIENTO - Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Paysandú, 23 de Noviembre de 2020

Intendencia Departamental de Paysandú

Intendente

Sr. Mario Díaz

Intendencia Departamental de Paysandú

Secretario General Dr. Federico Alvarez Universidad de la República

Rector

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Centro Universitario Paysandú CENUR Litoral Norte - UDELAR

Director

Mag. Liber Acosta

Dr. Gianfranco Ruggiano

Director

Instituto Superior de Educación de Educación Física

UDELAR